

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 50
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS CONVENIO	Página: Página 1 de 7

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PC No. 004-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER Y FUNDACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SERVIR

OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL TORNEO DE FUTBOL INTER VEREDAL E INTER BARRIOS DE CERRITO SANTANDER VERSIÓN 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER
NIT:	8900209889-9
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SERVIR
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.577.306-1
REPRESENTANTE LEGAL	PRÍNCIPE CARVAJAL RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 5.612.699 expedida en Cerrito, Santander.
PLAZO DE EJECUCIÓN	03 MESES CONTADO A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO

Entre los suscritos: **ANYELA MARÍA PEÑA TARAZONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.096.958.407, expedida en Málaga (Santander), en calidad de secretaria de salud y desarrollo, nombrada mediante Decreto N0. 06 de enero 03 de 2024, en uso de sus facultades delegas por el Alcalde Municipal de Cerrito - Santander para suscribir contratos mediante Resolución No. 012 - 2024 de enero 16 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Cerrito – Santander, Entidad con NIT 890.209.889-9, en uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 y artículo 91 numeral 5 literal d) ley 136 de 1994, quien para todos los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO Y/O LA ENTIDAD** , por una parte, por la otra, **FUNDACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SERVIR**, portadora del NIT. 900.577.306-1, representada legalmente por **PRÍNCIPE CARVAJAL RUBIANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 5.612.699 expedida en Cerrito, Santander, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Cerrito Santander en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. 2) Que la Constitución política prevé en su artículo 2 como fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 3) Que la constitución nacional en el segundo inciso del artículo 355 establece que: El gobierno en los niveles: nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 4) Que el plan de desarrollo municipal denominado: CERRITO ES DE TODOS AGROPECUARIO Y EMPRENDEDOR 2020-2023 señala la siguiente meta producto: Servicio de organización de eventos recreativos

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 50
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS CONVENIO	Página: Página 2 de 7

comunitarios. 5) Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017, señala respecto de la ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 6). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 7). Que la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, desarrolló los estudios y documentos previos que soportan el presente acuerdo de voluntades. 11). Que “FUNDACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SERVIR, portadora del NIT. 900.577.306-1, representada legalmente por PRINCIPE CARVAJAL RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 5.612.699 expedida en Cerrito, Santander”, cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en la invitación pública que realizó el municipio del Cerrito Santander. 13) Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio, bajo convocatoria pública (Decreto 092-2017) por medio de SECOP II.13) El CONTRATISTA, al aceptar el presente convenio, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes celebran el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** – El objeto del presente proceso es **“APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL TORNEO DE FUTBOL INTER VEREDAL E INTER BARRIOS DE CERRITO SANTANDER VERSIÓN 2024”**. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este convenio

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	UNIFORMES: Uniforme tipo Buzo o camisa y pantaloneta en tela (talla M,L,XL) y medias unicolor en poliéster. con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	420
2	TROFEOS PRIMER PUESTO : Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
3	TROFEOS SEGUNDO PUESTO: Forma de la base Redonda Altura total 80 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
	TROFEOS TERCER PUESTO: Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.	

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 50
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS CONVENIO	Página: Página 3 de 7

4	El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
5	TROFEOS: altura de 40cm, Valla menos vencida y goleadores del campeonato. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	4
6	MEDALLAS: De premiacion de futbol con el logo que determine el Municipio. Trofeos base redonda Altura 40 cm, con el logo que determine el Municipio El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	120
7	BALONES: N° 5 Profesional sintetico. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	5
8	ARBITRAJE: Juzgamiento. de futbol, consta de un (01) juez principal y dos (02) Jueces de línea y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (102) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 45 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol o guayos de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros, en el caso de los jueces de línea la indumentaria debe ser la misma del juez central sumado a los banderines para cada juez de línea que debe estar en perfecto estado, se debe garantizar un juez central y los dos jueces de línea y un planillero.	102 partidos
9	ALQUILER DE SONIDO: <ul style="list-style-type: none"> • 2 CABINAS THUNDER B3 T15A DE 800 RNS • 2 CABINAS B3 N15A DE 400 RMS • 2 CONSOLAS DE 24 Y 12 CANALES • 2 COMPUTADORES • 6 MICRÓFONOS SHURE BETA 58 Y SUS BASES • CABLES DE SEÑAL Y DE TENSIÓN ELÉCTRICA (EL SONIDO DEBE ESTAR DURANTE EL EVENTO REALIZADO EN EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO) 	1
10	HIDRATACIÓN INAUGURACIÓN, Agua 600ml, e marcas reconocidas y legalmente constituidas y certificadas por la entidad competente, serán distribuidas de acuerdo a las indicadas por el supervisor del contrato	420
11	PREMIACIÓN DE HERALDOS Y MADRINAS, Se premiará con un incentivo económico, a los 3 mejores heraldos y madrinas conforme a la calificación dada por el supervisor	6

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones las siguientes: **1.** Efectuar los pagos estipulados en el convenio. **2.** Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio. **3.** El municipio nombrara un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de la **FUNDACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SERVIR.** **4.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del convenio. **5.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 50
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS CONVENIO	Página: Página 4 de 7

situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.10). INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este convenio. Esto es **EL APOORTE DEL MUNICIPIO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (55.999.920). Y EL APOORTE DE LA FUNDACIÓN POR UN VALOR DE APOORTE DE LA FUNDACIÓN ES DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (2.800.000)**, los cuales se verán reflejados conforme a lo estipulado en la propuesta económica Los pagos por parte del Municipio se realizarán de la siguiente manera: Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 50
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS CONVENIO	Página: Página 5 de 7

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONVENIO: la duración del presente convenio corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este convenio, a saber, **TRES (03) meses.** **CLAUSULA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO:** El contratista no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente convenio será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente convenio, adquieren relación laboral alguna con las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Convenio cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 50
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS CONVENIO	Página: Página 6 de 7

Responsabilidad	civil	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.
extracontractual			

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, del MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Convenio y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Convenio. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del MUNICIPIO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el 10% diez por ciento (10%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas al arreglo de las partes, de no ser posible se acudirá ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) el registro presupuestal. 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el convenio de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones, Ley 789 de diciembre 27 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CERRITO. El presente convenio se firma por los intervinientes,

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 50
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS CONVENIO	Pagina: Página 7 de 7

Las partes,


ANYELA MARÍA PEÑA LARAZONA
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO
(D)


PRÍNCIPE CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SERVIR

REVISÓ Y PROYECTÓ: JAVIER ORLANDO FAJARDO – PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN